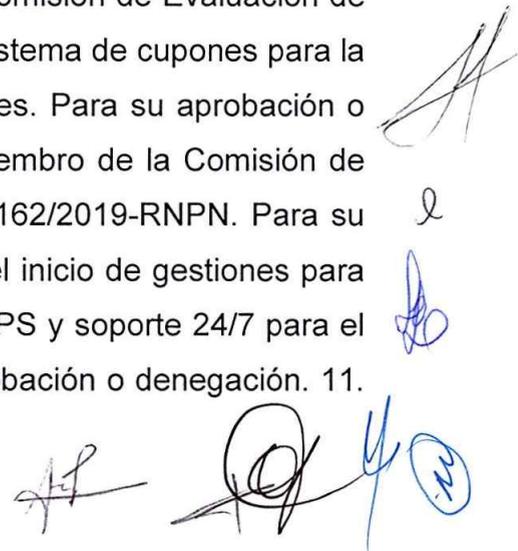


ACTA MIL SESENTA Y OCHO. En el Salón de Sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil diecinueve. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidente Licenciado **FEDERICO GUILLERMO GUERRERO MUNGUIA**, Directivos: Licenciado **ALVARO RENATO HUEZO**, Licenciada **LINET ESPERANZA CONTRERAS DE ELIAS**, Doctor **HUGO ROBERTO CARRILLO CORLETO**, Licenciado **NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, Licenciada **ANA DEL ROCIO LARA AYALA**, Señora **MARIELA PEÑA PINTO**, Licenciado **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, Licenciado **JOSÉ GUILLERMO ALMENDARIZ CARIAS**, Licenciado **MAURICIO ALBERTO SOLORZANO MARTINEZ** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, secretario de la Junta Directiva. Se encuentra también presente la Licenciada Linda Aracely Amaya de Moran, asesora de presidencia y el señor Director Ejecutivo Ing. Erick Alexis Saldaña Rodríguez. El señor presidente procedió a desarrollar la siguiente agenda: 1. Establecimiento del Quórum. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. 4. Solicitud de aprobación de reformas al Reglamento de la Ley Orgánica del RNPN. 5. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la adquisición de productos alimenticios para los empleados del RNPN a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 6. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la adquisición de loncheras para los empleados del RNPN a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 7. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la renovación de licencias de dos equipos de seguridad Fortinet a través del proceso de libre gestión. Para su aprobación o denegación. 8. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto al suministro de combustible por medio del sistema de cupones para la flota vehicular del Registro Nacional de las Personas Naturales. Para su aprobación o denegación. 9. Solicitud de autorización de sustitución de miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de Libre Gestión No. LG-162/2019-RNPN. Para su aprobación o denegación. 10. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de UPS y soporte 24/7 para el año 2020, a través del proceso de Libre gestión. Para su aprobación o denegación. 11.



Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para la "contratación del servicio de bóveda de seguridad para cintas magnéticas para el año 2020" a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 12. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de Plantas Eléctricas para el año 2020, a través del proceso de Libre gestión. Para su aprobación o denegación. 13. "Solicitud de aprobación de los documentos: a) "Criterios para la valoración, selección y eliminación documental, b) procedimiento para realizar la valoración y selección documental y c) procedimiento para eliminación documental." Para su aprobación o denegación. 14. Solicitud de aprobación del plan de atención en centros de servicio, para el período especial 26, 27, 28 de diciembre 2019. 15. Informe de Propuesta de implementación de algunas cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo. 16. Solicitud recibida de la Junta de Vigilancia Electoral. 17. Nota recibida del STRNPN con ref. 308- STRNPN-2019. 18. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. 2. Aprobación de la agenda. El señor presidente sometió a aprobación la agenda, solicitando la Licenciada Ana del Rocío Lara Ayala, se presenten algunos informes que expondrá en el punto de varios. La Junta Directiva Acuerda: Aprobar la agenda con la modificación presentada. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. La Junta Directiva Acuerda: aprobar el acta leída. 4. **Solicitud de aprobación de reformas al Reglamento de la Ley Orgánica del RNPN.** El señor presidente solicito a la Licenciada Linda Aracely Amaya de Moran, asesora de presidencia, y miembro del equipo que a trabajado estas reformas, a que presentaran el borrador de reformas. Expuso la Licda. Amaya que por medio de Decreto Ejecutivo No.34, de fecha 23 de mayo del 2000, fue creado el Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, el cual tiene por objeto desarrollar, facilitar y asegurar la aplicación de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales; Que fundamentados en la Ley Orgánica del RNPN, artículo 7 literal O), establece que es atribución de la Junta Directiva del RNPN, elaborar el Reglamento de la presente Ley y presentarlo al Presidente de la República para su correspondiente aprobación; asimismo la Ley de Procedimientos Administrativos, artículos 18 y siguientes, en cuanto a la modernización mediante las tecnologías de la información, para lo cual la administración pública

implementara los medios tecnológicos e informáticos que fueran necesarios; que también la Ley de Mejoras Regulatorias, artículo literal F) que establece que el Órgano Ejecutivo y sus dependencias deben contribuir a la modernización de la Administración Pública; y De conformidad a nuestra norma constitucional artículo. 86 la cual establece que los Órganos del Gobierno colaboraran entre si para el ejercicio de las funciones públicas; Que las disposiciones del reglamento que solicitan sean reformadas son las siguientes: "Art. 1.- Refórmase el artículo 1 de la siguiente manera: "Art.1.- El presente Reglamento tiene por objeto, desarrollar, facilitar y asegurar la aplicación de las disposiciones contenidas en Decreto de Creación del Registro Nacional de las Personas Naturales y en la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales."; Art.2.- **Denominaciones.** Art. 2.- En el texto de este Reglamento podrán usarse las siguientes denominaciones: a) **Reglamento:** Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales. b) **Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales. c) **Registro Nacional o RNPN:** Registro Nacional de las Personas Naturales. d) **Junta Directiva:** Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales. e) **Presidente:** Presidente de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales. f) **Registrador Nacional:** Registrador Nacional de las Personas Naturales. g) **DUI:** Documento Único de Identidad. h) **NUI:** Número Único de Identidad. i) **SREF:** Sistema de Registro del Estado Familiar. j) **SRPN:** Sistema de Registro de Personas Naturales. k) **SRDUI:** Sistema de Registro de DUI. Art.3.- Reformase el artículo 3 de la siguiente manera: Art. 3.- El RNPN tendrá competencia en todo el territorio nacional en materia de Registro del Estado Familiar e identificación de las personas y administrará bajo estándares internacionales incluyendo el uso de las tecnologías de la información los sistemas siguientes: a) Sistema de Registro del Estado Familiar. b) Sistema de Registro de Personas Naturales. b) Sistema de Registro de DUI. Art.4.- Reformase el artículo 4 de la siguiente manera: Art. 4.- Es el mecanismo por medio del cual el Registro Nacional de las Personas Naturales modernizará las formas de registro con la finalidad de coordinar, orientar y controlar a los Registros Locales. El Registro Nacional de las Personas Naturales coordinara la elaboración y transferencia de los registros por medio del uso de las tecnologías de información. El Registro Nacional de las Personas Naturales orientara por medio de la

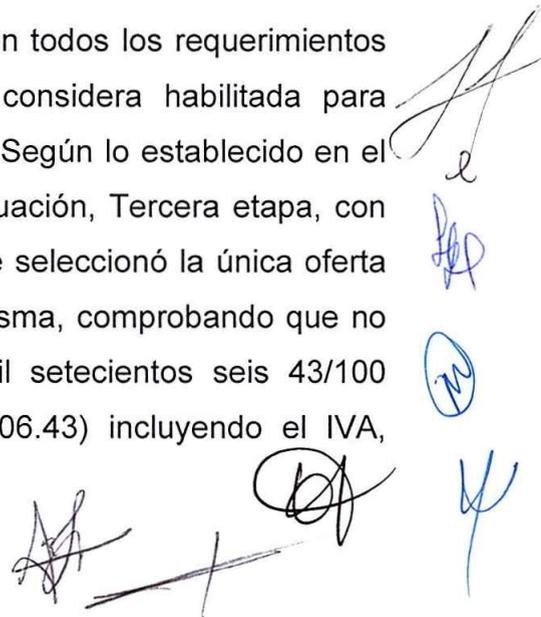
Handwritten signatures and initials in black and blue ink at the bottom right of the page.

capacitación a los Registros del Estado Familiar en el manejo, formas y procedimientos de registro de hechos y actos jurídicos. Para el funcionamiento del Sistema de Registro del Estado Familiar se aplicará el Decreto de Creación del Registro Nacional de las Personas Naturales, la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio o las que a su efecto se creen. Es el mecanismo para centralizar, procesar, conservar y actualizar la información de los registros del Estado Familiar con el objetivo de crear un registro con número único de identidad para cada persona, dando certeza oficial de la información. El NUI es el número único de identidad asignado y administrado por el Registro Nacional de las Personas Naturales para una persona, posterior al proceso de verificación para su incorporación al Sistema de Registro de Personas Naturales. El NUI será un número correlativo que no se podrá modificar ni reasignar y que servirá para individualizar a cada persona en la configuración de su identidad digital general. Para la administración del Número Único de Identidad, el Registro Nacional de las Personas Naturales desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado de los registros y que el Número Único de Identidad se constituya base para la identificación de la persona. Para la modernización y simplificación de sus actuaciones y de otras instituciones públicas, el Registro Nacional de las Personas Naturales intercambiará la información del Sistema de Registro de Personas Naturales, proceso dentro del cual garantizará el irrestricto respeto del derecho a la intimidad e identidad de la persona y los demás derechos inherentes a ella conforme. Para la transferencia de información se trabajará de manera coordinada con la Secretaria de Innovación de la Presidencia de la República en correspondencia a la Ley de Acceso a la Información y la Ley de Procedimientos Administrativos o quien haga sus veces. Para el funcionamiento del Sistema de Registro de Personas Naturales se aplicará la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales y los manuales e instructivos que al efecto se generen. Art.5.- Modifíquese el artículo 5 de la siguiente manera: **"Sistema de Registro del Documento Único de Identidad.** Art. 5.- En el Sistema de Registro del Documento Único de Identidad, se registrará y conservará en forma centralizada, permanente y actualizada toda la información referente a la identificación de las personas naturales. El Registro Nacional de las Personas Naturales creara,

modificara e implementara los sistemas de intercambio de información con las instituciones públicas para el mejor ejercicio de sus funciones. El Registro Nacional de las Personas Naturales determinará los permisos e información a la que pueden acceder las instituciones de acuerdo a sus atribuciones de Ley. Art.6.- Modifíquese el artículo 6 de la siguiente manera: **De la Identificación** Art. 6.- El DUI será el único documento que identificará fehacientemente a las personas naturales en todo acto público o privado, tanto dentro del país, como en el extranjero cuando dichos actos surtan efectos en El Salvador. Art.7.- Modifíquese el artículo 7 de la siguiente manera: **Normativa del Sistema del Registro de Documento Único de Identidad.** Art. 7.- Para el funcionamiento del Sistema de Registro de Documento Único de Identidad se aplicará la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad, la Ley Especial para la Emisión del Documento Único de Identidad en el Exterior, el presente Reglamento y los Manuales e instructivos que para tal efecto se creen. Art. 8.- SUPRIMIDO. Art. 9.- SUPRIMIDO. Art. 10.- Modifíquese el artículo 10 de la siguiente manera: **Del número de DUI.** Art. 10.- EL DUI deberá contener una numeración única que corresponderá al NUI. Art. 11.- Modifíquese el artículo 11 de la siguiente manera: **Reglas especiales para la verificación de identificación para la emisión del DUI.** Art. 11.- Sera admisible como identificación previa al DUI, todo documento nacional o extranjero en la cual se verifique nombre, fecha de nacimiento, y fotografía de la persona. Art. 12.- SUPRIMIDO. Art. 13.-SUPRIMIDO. Art. 14.- SUPRIMIDO. Art. 15.- SUPRIMIDO. Art. 16.- Modifíquese el artículo 16 de la siguiente manera: **Solicitud de DUI a domicilio.** Art. 16.- Toda persona que compruebe la imposibilidad física de movilización, podrá solicitar al Registro Nacional de las Personas Naturales la emisión de su Documento Único de Identidad directamente a su domicilio, para lo cual Registro Nacional de las Personas naturales deberá emitir los manuales o instructivos que regulen dicho procedimiento. Art. 17.- SUPRIMIDO. Art. 18.- SUPRIMIDO. Art. 19.- SUPRIMIDO. Art. 20.-SUPRIMIDO. Art. 21.- SUPRIMIDO. Art. 22.- SUPRIMIDO. Art. 23.- SUPRIMIDO. Art. 24.- SUPRIMIDO. Art. 25.- SUPRIMIDO. Art. 55.- Modifíquese el inciso final artículo 55 en el sentido de incorporar lo siguiente: Todo lo que no esté contemplado en este Reglamento se regirá por la Ley Orgánica del Registro Nacional

de las Personas Naturales.” Por lo anterior solicita la aprobación de Reformas al Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales. La Licenciada Ana del Rocío Lara Ayala hizo una serie de recomendaciones a la normativa presentada, las cuales quedaron incorporadas al borrador presentado. La señora Mariela Peña Pinto, el Dr. Hugo Roberto Carrillo Corleto y el Lic. José Guillermo Almendariz Carias solicitaron que la aprobación de estas reformas se postergue una semana para revisarlas con más tiempo detenidamente, y se presente como un punto único para su discusión la próxima sesión, a efecto de que pueda ser aprobado por todos, de lo contrario adelantan que no votarían favorablemente por esta solicitud; Asimismo el Dr. Carrillo sugirió que se presenten de forma dividida las reformas que están relacionadas con la Ley de Procedimientos Administrativos y las que se derogan por estar ya en otra normativa del RNPN. Posteriormente el señor presidente sometió el punto a votación, obteniendo el resultado siguiente: VOTOS A FAVOR: SEIS VOTOS; VOTOS EN CONTRA: TRES de los señores directivos: señora Mariela Peña Pinto, el Dr. Hugo Roberto Carrillo Corleto y el Lic. José Guillermo Almendariz Carias, quienes razonan sus votos debido a que es necesario más tiempo para la revisión de las reformas presentadas; ABSTENCIONES: UNA del Lic. Jorge Alberto Jiménez. **Después de discutido este punto**, con las recomendaciones incorporadas sugeridas por los señores Directivos, la Junta Directiva por MAYORIA **Acuerda**: aprobar las reformas al Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales. **5. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la adquisición de productos alimenticios para los empleados del RNPN a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación.** El Señor Presidente solicitó a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Trujillo como antecedentes que con fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, la Junta Directiva, autorizo el inicio de gestiones para la “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS EMPLEADOS DEL RNPN**”, según detalle presentado. En fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron invitaciones a las siguientes Sociedades: **A) PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE**

C.V. y B) AVICOLA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. Asimismo, a efecto de dar publicidad al mismo se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL el requerimiento del suministro que nos ocupa, y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo solamente una oferta que adelante se detalla, la cual fue presentada dentro del plazo establecido en fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve así: **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V. por un monto de \$5,837.58.** Que En fecha tres de diciembre de los corrientes la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en el documento de Especificaciones Técnicas, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, se procedió a verificar que la documentación en la Oferta presentada contuviera toda la información solicitada y que cumpliera con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I de las Especificaciones Técnicas, los cuales son: a) Especificaciones Técnicas ofrecidas; b) La Oferta; c) Manifiesto de Declaración Jurada de Capacidad para ofertar; y d) Formulario para la Identificación del contratista, e) Presentación de fotocopias de NIT y NRC y f) Clasificación MYPE, cuando apique. Luego de la verificación de la oferta recibida, se deja constancia que cumple con la documentación solicitada, por lo tanto, se encuentra habilitada para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. En la segunda etapa del proceso de evaluación se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo 1 del documento de Especificaciones Técnicas, y según evaluación técnica realizada por la Licenciada **JESICA IVETTE MARTÍNEZ DE RODRIGUEZ**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se hace constar que la oferta presentada por la Sociedad **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V.**, cumple con todos los requerimientos técnicos solicitados, por tanto, la oferta presentada se considera habilitada para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. Según lo establecido en el documento de Especificaciones Técnicas, Criterios de Evaluación, Tercera etapa, con la oferta habilitada como resultado de la Segunda Etapa, se seleccionó la única oferta recibida, habiéndose hecho una revisión aritmética de la misma, comprobando que no existen errores, y cuyo precio total ofertado de cinco mil setecientos seis 43/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5,706.43) incluyendo el IVA,

The block contains several handwritten signatures and initials in blue ink. At the top right, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller initials and signatures, including one that appears to be 'e', another that looks like 'JP', and a circled 'M'. At the bottom right, there are more signatures, including one that looks like 'Y' and another that is a large, bold signature.

sobrepasando al monto presupuestario disponible de cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5,500.00) en doscientos seis 43/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 206.43), por lo que en atención a lo que establece el documento de Especificaciones Técnicas, numeral III, liberal g), "El RNPN podrá adjudicar la oferta total y/o de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuenta para este bien y/o servicio, según convenga los intereses de la Institución", al respecto la Unidad solicitante propone la adquisición de únicamente 395 chompipollos, sin que esto afecte las prestaciones a los empleados; haciendo un total de cinco mil cuatrocientos noventa y siete 65/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$5,497.65) incluyendo el IVA, valor que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición del suministro de cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5,500.00). Por lo anterior solicita se adjudique en los términos antes expuestos con base a la recomendación presentada.

RECOMENDACION: Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en el Artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en virtud del cumplimiento de lo estipulado en las Especificaciones Técnicas, la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA: Adjudicar la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS EMPLEADOS DEL RNPN"**, a la Sociedad **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V.**, según especificaciones siguientes: 395 chompipollos de 8.7978 libras cada uno, marca Sello de Oro, por un monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 65/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (USD \$ 5,497.65). Por lo anterior solicita se adjudique en los términos antes expuestos con base a la recomendación presentada.

La señora Mariela Peña Pinto, no está de acuerdo con el precio ofertado, por lo que votara en contra de esta recomendación. **Después de discutido este punto** con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en virtud del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia y en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva por MAYORIA **Acuerda: Adjudicar la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS EMPLEADOS DEL RNPN"**, a la Sociedad **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V.**, según especificaciones siguientes: 395 chompipollos de 8.7978 libras cada uno, marca Sello de Oro, por un monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 65/100

Dólares de Los Estados Unidos de América (USD \$ 5,497.65). **6. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la adquisición de loncheras para los empleados del RPNP a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación.** El Señor Presidente solicitó a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Trujillo como antecedentes que con fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, la Junta Directiva, autorizo el inicio de gestiones para la **“ADQUISICIÓN DE LONCHERAS PARA LOS EMPLEADOS DEL RPNP”**, según detalle presentado. En fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron invitaciones siguientes: **A) SANDRA COLORADO y B) EQUIPOS Y SISTEMAS TECNOLOGICOS DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.** Asimismo, a efecto de dar publicidad al mismo se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL el requerimiento de los bienes que nos ocupa, y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo siete ofertas que adelante se detallan, las cuales fueron presentadas dentro del plazo establecido en fecha 2 de diciembre de 2019 así:

No.	OFERTANTE	TOTAL OFERTADO	OFERTA PARCIAL/TOTAL
1	LUIS ALONSO RAMIREZ CHICAS	\$ 2,476.00	TOTAL
2	REYNA JEANNETTE CARRANZA ALVARADO	\$ 2,600.00	TOTAL
3	LINKEDUPGROUP, S.A. DE C.V.	\$ 3,036.00	TOTAL
4	MIRNA PAOLA ZAVALA LAZO	\$ 3,340.00	TOTAL
5	EQUIPOS Y SISTEMAS TECNOLOGICOS DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.	\$ 4,520.00	TOTAL
6	GRANDES IDEAS PUBLICITARIAS, S.A. DE C.V.	\$ 3,052.00	TOTAL
7	RICARDO ALBERTO SALAZAR DIAZ	\$ 2,732.00	TOTAL

En fecha tres de diciembre de los corrientes la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en el documento de Especificaciones Técnicas, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, se procedió a verificar que la documentación en la Oferta presentada contuviera toda la información solicitada y que cumpliera con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I de las Especificaciones Técnicas, los cuales son: a) Especificaciones Técnicas ofrecidas; b) La Oferta; c) Manifiesto de Declaración Jurada de Capacidad para ofertar; y d) Formulario para la Identificación del contratista, e) Presentación de fotocopias de NIT y NRC y f) Clasificación MYPE, cuando aplique. Luego de la verificación de las ofertas recibidas, se deja constancia que todas cumplen con la documentación solicitada, por lo tanto, todas se encuentran habilitadas para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. En la segunda etapa del proceso de evaluación se realiza una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo 1 del documento de Especificaciones Técnicas, y según evaluación técnica realizada por la Licenciada **JESICA IVETTE MARTÍNEZ**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se hace constar que la oferta presentada por el Señor **LUIS ALONSO RAMIREZ CHICAS**, no cumple en lo relacionado a: 1) Con el plazo de entrega, 2) Con la garantía; y la Señora **REYNA JEANNETTE CARRANZA ALVARADO**, no cumple en lo relacionado a: 1) Con el plazo de entrega, 2) Con la garantía, por tanto, la ofertas presentadas por ambas personas quedan inhabilitada para continuar con la siguiente etapa de evaluación. Las ofertas presentadas por: **LINKEDUPGROUP, S.A. DE C.V., MIRNA PAOLA ZAVALA LAZO, EQUIPOS Y SISTEMAS TECNOLOGICOS DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V., GRANDES IDEAS PUBLICITARIAS, S.A. DE C.V., y RICARDO ALBERTO SALAZAR DIAZ**, cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, por tanto, se consideran habilitadas para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. En la tercera etapa del proceso de evaluación, con las ofertas habilitadas producto de la segunda etapa según lo establecido en el documento de Especificaciones Técnicas se podrá adjudicar una oferta de menor valor, así mismo según lo establecido en el numeral VI, Contratación de la oferta, literal c), "El RNPN se reserva el derecho de adjudicar una oferta que no sea necesariamente la de menor precio"; por lo que se

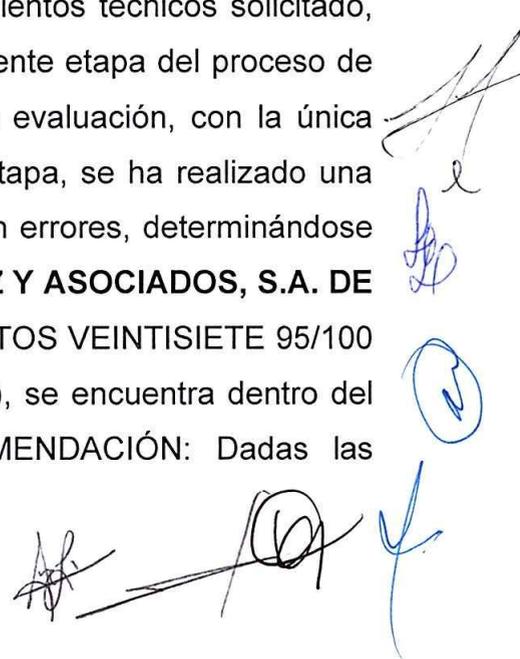
verifico las muestras presentadas, determinándose que la muestra presentada por la Sociedad **GRANDES IDEAS PUBLICITARIAS, S.A. DE C.V.**, tiene mejores acabados, presentación, las costuras internas son más delicadas, agarradero plástico que da mayor seguridad en el traslado, colgante de hombro reforzado en la base de la lonchera; por tal motivo se seleccionó la oferta presentada por la Sociedad **GRANDES IDEAS PUBLICITARIAS, S.A. DE C.V.**, por un monto de TRES MIL CINCUENTA Y DOS 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (USD \$ 3,052.00), incluye IVA, habiéndose hecho una revisión aritmética de la misma, comprobando que no existen errores y cuyo precio total ofertado está dentro del monto presupuestario disponible de \$ 4,700.00.

NOMBRE DEL OFERTANTE	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
LINKEDUPGROUP, S.A. DE C.V.	400	\$ 7.59	\$ 3,036.00
MIRNA PAOLA ZAVALA LAZO	400	\$ 8.35	\$ 3,340.00
EQUIPOS Y SISTEMAS TECNOLOGICOS DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.	400	\$ 11.30	\$ 4,520.00
GRANDES IDEAS PUBLICITARIAS, S.A. DE C.V.	400	\$ 7.63	\$ 3,052.00
RICARDO ALBERTO SALAZAR DIAZ	400	\$ 6.83	\$ 2,732.00

RESUMEN: **GRANDES IDEAS PUBLICITARIAS, S.A. DE C.V. POR UN MONTO DE \$3,052.00. RECOMENDACION:** Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en el Artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en virtud del cumplimiento de lo estipulado en las Especificaciones Técnicas, la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA: Adjudicar** la “**ADQUISICIÓN DE LONCHERAS PARA LOS EMPLEADOS DEL RNPN**”, a la Sociedad **GRANDES IDEAS PUBLICITARIAS, S.A. DE C.V.**, según las especificaciones siguientes: 400 loncheras, color azul con Logo del RNPN bordado y escudo de El Salvador bordado, de acuerdo a la línea grafica de la nueva administración, 1 compartimiento con zíper pequeño externo, agarradero de mano y colgante para el

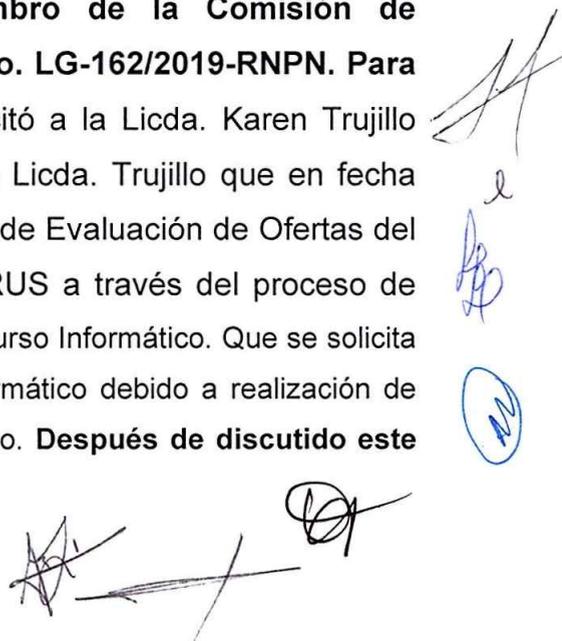
hombro, líneas forradas color blanco en la parte inferior, tamaño: 9.5" pulgadas de largo * 7 pulgadas de alto * 7 pulgadas de ancho, de tela: Lona Oxford impermeable, por un monto de TRES MIL CINCUENTA Y DOS 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (USD \$ 3,052.00), incluye IVA. Por lo anterior solicita se adjudique en los términos antes expuestos con base a la recomendación presentada. **Después de discutido este punto** con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en virtud del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia y en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva **Acuerda:** Adjudicar la **"ADQUISICIÓN DE LONCHERAS PARA LOS EMPLEADOS DEL RNPN"**, a la Sociedad **GRANDES IDEAS PUBLICITARIAS, S.A. DE C.V.**, según las especificaciones siguientes: 400 loncheras, color azul con Logo del RNPN bordado y escudo de El Salvador bordado, de acuerdo a la línea grafica de la nueva administración, 1 compartimiento con zíper pequeño externo, agarradero de mano y colgante para el hombro, líneas forradas color blanco en la parte inferior, tamaño: 9.5" pulgadas de largo * 7 pulgadas de alto * 7 pulgadas de ancho, de tela: Lona Oxford impermeable, por un monto de TRES MIL CINCUENTA Y DOS 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (USD \$ 3,052.00), incluye IVA. **7. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la renovación de licencias de dos equipos de seguridad Fortinet a través del proceso de libre gestión. Para su aprobación o denegación.** El Señor Presidente solicitó a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Trujillo como antecedentes que con fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, en Sesión Ordinaria de Junta Directiva, se autorizó el inicio de gestiones para la **"RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE DOS EQUIPOS DE SEGURIDAD FORTINET A TRAVÉS DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN"**, según detalle presentado. En fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron invitaciones a las siguientes Sociedades: **A) JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., B) TRUST NETWORK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y C) TECNASA EL SALVADOR, S.A DE C.V.** Asimismo, a

efecto de dar publicidad al requerimiento, se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL, y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo una única oferta que adelante se detalla, la cual fue presentada dentro del plazo establecido en fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve así: **JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. por un monto de \$ 5,327.95.** En fecha veinticinco de noviembre de los corrientes la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en el documento de Especificaciones Técnicas, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, se procedió a verificar que la documentación en las ofertas presentadas contuvieran toda la información solicitada y que cumplieran con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I, Preparación de las Ofertas, los cuales son: a) Especificaciones Técnicas ofrecidas; b) La Oferta; c) Manifiesto de Declaración Jurada de Capacidad para ofertar; y d) Formulario para la Identificación del contratista, e) Presentación de fotocopias de NIT y NRC y f) Clasificación MYPE. Luego de la verificación de la oferta recibida, se deja constancia que ésta cumple con la documentación solicitada, por lo tanto, se considera habilitada para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. En la segunda etapa del proceso de evaluación se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo 1 del documento de Especificaciones Técnicas, y según evaluación técnica realizada por el Ingeniero **LUIS ARMANDO HERRERA ORELLANA**, Jefe de la Unidad de Redes y Recursos Informáticos, se hace constar que la oferta presentada por la Sociedad **JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, cumple con todos los requerimientos técnicos solicitado, por tanto, se considera habilitada para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. Agrego que en la tercera etapa del proceso de evaluación, con la única oferta recibida y habilitada como resultado de la Segunda Etapa, se ha realizado una revisión aritmética de la misma, comprobando que no existen errores, determinándose que la oferta de la Sociedad **JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.** cuyo precio total ofertado es de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE 95/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$5,327.95), se encuentra dentro del monto presupuestario disponible de \$ 6,600.00. RECOMENDACIÓN: Dadas las



consideraciones anteriores, con fundamento en el Artículo 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en virtud del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:** Adjudicar la "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE DOS EQUIPOS DE SEGURIDAD FORTINET A TRAVÉS DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN", a la Sociedad JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., por un monto de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE 95/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$5,327.95) monto que se encuentra dentro del monto presupuestario disponible de \$ 6,600.00. Por lo anterior solicita se adjudique en los términos antes expuestos con base a la recomendación presentada. **Después de discutido este punto** con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en virtud del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia y en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva **Acuerda:** Adjudicar la "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE DOS EQUIPOS DE SEGURIDAD FORTINET A TRAVÉS DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN", a la Sociedad JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., por un monto de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE 95/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$5,327.95) monto que se encuentra dentro del monto presupuestario disponible de \$ 6,600.00. **8. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto al suministro de combustible por medio del sistema de cupones para la flota vehicular del Registro Nacional de las Personas Naturales. Para su aprobación o denegación.** El Señor Presidente solicitó a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Trujillo como antecedentes que con fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, el Jefe de la Unidad Administrativa Institucional solicitó el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DEL SISTEMA DE CUPONES PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**, según

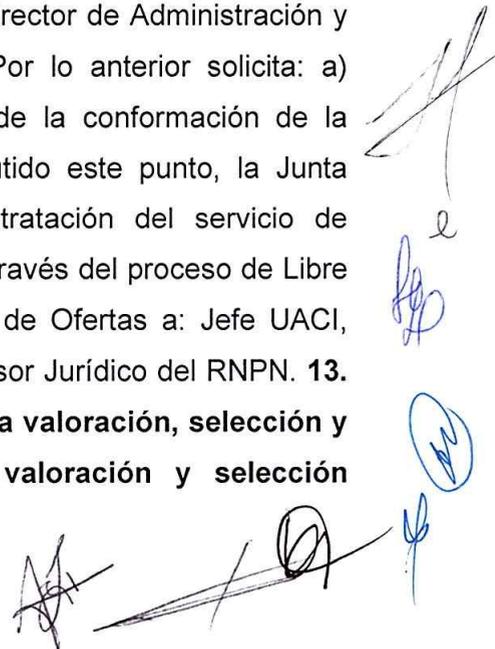
detalle presentado. En fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron invitaciones siguientes: **A) GRUPO FE; B) CHEVRON LUBRICANT OILS S.A. C) UNO PETROL EL SALVADOR, S.A. y D) DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.** Asimismo, a efecto de dar publicidad al mismo, se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL el requerimiento del suministro que nos ocupa y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, no obteniendo ninguna oferta en el plazo establecido para ello en fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve. Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en el Artículo 56 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA: DECLARAR DESIERTO** el proceso de Adquisición del **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DEL SISTEMA DE CUPONES PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES"**. Por lo anterior solicita se declare desierta en base a los términos antes expuestos. **Después de discutido este punto** con fundamento en los artículos 56 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en virtud del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia y en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva **Acuerda: DECLARAR DESIERTO** el proceso de Adquisición del **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DEL SISTEMA DE CUPONES PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES"**. **9. Solicitud de autorización de sustitución de miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de Libre Gestión No. LG-162/2019-RNPN. Para su aprobación o denegación.** El señor Presidente solicitó a la Licda. Karen Trujillo Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licda. Trujillo que en fecha 28/11/2019 fue aprobada el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de adquisición de licencias de software ANTIVIRUS a través del proceso de Libre Gestión, nombrando al Jefe de la Unidad de Redes y Recurso Informático. Que se solicita la sustitución del Jefe de la Unidad de Redes y Recurso Informático debido a realización de este a una Misión Oficial por un Técnico en Soporte Informático. **Después de discutido este**



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right, a smaller signature below it, and several initials or marks at the bottom right.

punto, la Junta Directiva Acuerda: la sustitución del Jefe de la Unidad de Redes y Recurso Informático por un Técnico en Soporte Informático en la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de adquisición de licencias de software ANTIVIRUS a través del proceso de Libre Gestión. **10. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de UPS y soporte 24/7 para el año 2020, a través del proceso de Libre gestión. Para su aprobación o denegación.** El señor Presidente solicitó a la Licda. Karen Trujillo Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licda. Trujillo el objetivo es solicitar aprobación para el inicio de las gestiones antes mencionadas; La unidad organizativa solicitante es Dirección de Informática. El Presupuesto es de \$4,400.00 del año 2020 y debido a esto se hace a través del proceso de libre gestión, **Plazo de contratación:** de enero a diciembre de 2020, bajo la **Base Legal:** Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020; señalo que se necesita el mantenimiento preventivo de UPS los cuales son equipos de unidades de potencia ininterrumpida, siendo parte del sistema de contingencia de alimentación eléctrica al Data Center ante cualquier caída del servicio eléctrico. Presento el cuadro con detalle de las especificaciones para dicho proceso, garantías que serán exigidas y otros requerimientos adicionales; Que propone como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a: Jefe UACI, Director de Administración y Finanzas, Director de Informática y Asesor Jurídico del RNPN; Por lo anterior solicita: a) Autorización para el inicio de estas gestiones y b) Autorización de la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas propuesta. Después de discutido este punto, la Junta Directiva Acuerda: Autorizar el inicio de gestiones para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de UPS y soporte 24/7 para el año 2020, a través del proceso de Libre gestión y nombrar como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a: Jefe UACI, Director de Administración y Finanzas, Director de Informática y Asesor Jurídico del RNPN. **11. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para la “contratación del servicio de bóveda de seguridad para cintas magnéticas para el año 2020” a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación.** El señor Presidente solicitó a la Licda. Karen Trujillo Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licda. Trujillo el objetivo es solicitar aprobación para el inicio de las gestiones antes mencionadas; La unidad organizativa solicitante es Dirección de Informática. El Presupuesto es de \$3,500.00 del año 2020 y debido a esto se hace a través del proceso de libre gestión, **Plazo de contratación:** de enero a diciembre de 2020, bajo la **Base Legal:** Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020; señalo que se solicita el resguardo de cintas de respaldo de las bases de datos DUI en bóveda de seguridad.

Requerimiento: Espacio de contenedores de seguridad para cintas magnéticas (media hosting). Presento el cuadro con detalle de las especificaciones para dicho proceso y otros requerimientos adicionales; Que propone como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a: Jefe UACI, Director de Administración y Finanzas, Director de Informática y Asesor Jurídico del RNPN; Por lo anterior solicita: a) Autorización para el inicio de estas gestiones y b) Autorización de la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas propuesta. **Después de discutido este punto**, la Junta Directiva Acuerda: Autorizar el inicio de gestiones para la "contratación del servicio de bóveda de seguridad para cintas magnéticas para el año 2020" a través del proceso de Libre Gestión y nombrar como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a: Jefe UACI, Director de Administración y Finanzas, Director de Informática y Asesor Jurídico del RNPN. **12. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de Plantas Eléctricas para el año 2020, a través del proceso de Libre gestión. Para su aprobación o denegación.** El señor Presidente solicitó a la Licda. Karen Trujillo Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licda. Trujillo el objetivo es solicitar aprobación para el inicio de las gestiones antes mencionadas; La unidad organizativa solicitante es Dirección de Informática. El Presupuesto es de \$6,000.00 del año 2020 y debido a esto se hace a través del proceso de libre gestión, **Plazo de contratación:** de enero a diciembre de 2020, bajo la **Base Legal:** Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020; señalo que ante un corte de energía eléctrica, las plantas eléctricas son el componente principal para mantener activas las plataformas de producción del sistema DUI y los sistemas de gestión administrativa y de servicios del RNPN, cumpliendo con el mandato de ley que dice que la emisión del DUI es continua e ininterrumpida. Presento el cuadro con detalle de las especificaciones para dicho proceso y otros requerimientos adicionales; Que propone como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a: Jefe UACI, Director de Administración y Finanzas, Director de Informática y Asesor Jurídico del RNPN; Por lo anterior solicita: a) Autorización para el inicio de estas gestiones y b) Autorización de la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas propuesta. Después de discutido este punto, la Junta Directiva Acuerda: Autorizar el inicio de gestiones para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de Plantas Eléctricas para el año 2020, a través del proceso de Libre gestión y nombrar como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a: Jefe UACI, Director de Administración y Finanzas, Director de Informática y Asesor Jurídico del RNPN. **13. "Solicitud de aprobación de los documentos: a) "Criterios para la valoración, selección y eliminación documental, b) procedimiento para realizar la valoración y selección**



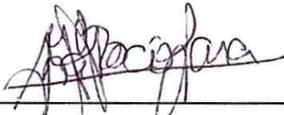
documental y c) procedimiento para eliminación documental." Para su aprobación o denegación. Después de discutido este punto, la junta directiva acuerda: aprobar los siguientes documentos: a) "Criterios para la valoración, selección y eliminación documental, b) procedimiento para realizar la valoración y selección documental y c) procedimiento para eliminación documental." **14. Solicitud de aprobación del plan de atención en centros de servicio, para el período especial 26, 27, 28 de diciembre 2019.** Después de discutido este punto, y debido a consultas formuladas sobre este plan, la junta directiva acuerda: diferir este punto. **15. Informe de Propuesta de implementación de algunas cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo.** El señor presidente solicito al Lic. Ricardo Tobar, miembro de la comisión que ha revisado este tema, a que presentara esta propuesta. Expuso el Lic. Tobar que con fecha 10/06/2019, Presidencia del RNPN conformó Comisión de Análisis del Contrato Colectivo de Trabajo y en fecha de 9 de julio se celebró 3ª reunión entre la Comisión Especial y el STRNP, donde alcanzaron los siguientes Acuerdos que podrían implementarse: **CLÁUSULA 6. "Verificación de Cumplimiento del Contrato"**. El señor Presidente designe a los integrantes de la Comisión; **CLÁUSULA 9. "Comisión Mixta de Escalafón y Salarios"**. El señor Presidente designe a los integrantes de la Comisión; **CLÁUSULA 29. – "Acceso a la Información sobre remuneraciones y procesos de Selección"**: Que el señor Presidente instruya a Recursos Humanos para que divulgue el manual sobre procesos de selección. Giren instrucciones a la OIR para que se publique la información oficiosa de conformidad a esta cláusula; **CLÁUSULA 31. "Evaluación de Desempeño"**: El Señor Presidente instruya a RRHH a fin de que se revise y actualice el manual de evaluación del desempeño e incluya parámetros de evaluación vertical en ambas vías; **CLAUSULA 35.- "Justificación de Inasistencia al Trabajo"**: El Señor Presidente instruya a RRHH a fin de que se revise y actualice la normativa de conformidad a lo establecido en esta cláusula; **CLÁUSULA 38. "Trabajo en Tiempo Extraordinario"**: El señor Presidente gire instrucciones a la unidad de Recursos Humanos para que elabore propuesta de formulario del que habla la cláusula; **CLAUSULA 39. "Remuneración del Trabajo en tiempo extraordinario"**: El señor Presidente gire instrucción a Dirección Ejecutiva, Dirección de Administración y Finanzas, Recursos Humanos y al Asesor Jurídico, para que en un plazo de 15 días presenten una propuesta para la implementación de esta cláusula; **CLAUSULA 40. "Control de Asistencia de Empleados"**: El señor Presidente gire instrucción a RRHH y la Dirección de informática a fin de que se modifique la

normativa de conformidad; **CLAUSULA 41.** "Permisos y Licencias": Que el señor Presidente gire instrucción a RRHH a fin de que se modifique la normativa de conformidad a los literales j) Licencia por Lactancia (2 horas diarias); y k) Licencia sin goce de sueldo (máximo 3 meses). **Después de discutido este punto**, la junta directiva acuerda girar las siguientes instrucciones: En base a la **CLÁUSULA 6. "Verificación de Cumplimiento del Contrato"**. Instruir al señor Presidente para que designe a los integrantes de esta Comisión; En base a la **CLÁUSULA 9.** "Comisión Mixta de Escalafón y Salarios". Instruir al señor Presidente para que designe a los integrantes de esta Comisión; En base a la **CLÁUSULA 29.** "Acceso a la Información sobre remuneraciones y procesos de Selección": Que el señor Presidente instruya a Recursos Humanos para que divulgue el manual sobre procesos de selección. Además, que gire instrucciones a la OIR para que se publique la información oficiosa de conformidad a esta cláusula; En base a la **CLÁUSULA 31.** "Evaluación de Desempeño": Que el señor presidente instruya a RRHH a fin de que se revise y actualice el manual de evaluación del desempeño e incluya parámetros de evaluación vertical en ambas vías; En base a la **CLAUSULA 35.** "Justificación de Inasistencia al Trabajo": Que el señor presidente instruya a RRHH a fin de que se revise y actualice la normativa de conformidad a lo establecido en esta cláusula; En base a la **CLÁUSULA 38.** "Trabajo en Tiempo Extraordinario": Que el señor Presidente gire instrucciones a la unidad de Recursos Humanos para que elabore propuesta de formulario del que habla la cláusula; En base a la **CLAUSULA 39.** "Remuneración del Trabajo en tiempo extraordinario": Que el señor Presidente gire instrucción a Dirección Ejecutiva, Dirección de Administración y Finanzas, Recursos Humanos y al Asesor Jurídico, para que en un plazo de 15 días presenten una propuesta para la implementación de esta cláusula; En base a la **CLAUSULA 40.** "Control de Asistencia de Empleados": Que el señor Presidente gire instrucción a RRHH y la Dirección de informática a fin de que se modifique la normativa de conformidad; En base a la **CLAUSULA 41.** "Permisos y Licencias": Que el señor Presidente gire instrucción a RRHH a fin de que se modifique la normativa de conformidad a los literales j) Licencia por Lactancia (2 horas diarias); y k) Licencia sin goce de sueldo (máximo 3 meses). 16. Solicitud recibida de la Junta de Vigilancia Electoral. 17. Nota recibida del STRNPN con ref. 308- STRNPN-2019. Los



dos puntos anteriores fueron diferidos. 18. Varios. la Licenciada Ana del Rocío Lara Ayala, solicito se presenten los informes siguientes: a) del plan piloto de emisión de certificaciones de documentos en los Duicentros; b) se presente el texto de la "advertencia" que se formula al público por el cambio de domicilio; c) consulta si se ha creado una comisión especial que estudie la normativa institucional para equipararla con la Ley de Procedimientos Administrativos; d) propone que se reforme la LEY TRANSITORIA DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR Y DE LOS REGIMENES PATRIMONIALES DEL MATRIMONIO, en el sentido de que deje ser transitoria y tenga carácter permanente. No habiendo y más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.


 Lic. Federico Guillermo Guerrero Munguía


 Licda. Ana el Rocío Lara Ayala


 Sra. Mariela Peña Pinto


 Lic. Álvaro Renato Huezo


 Dr. Hugo Roberto Carrillo Corleto

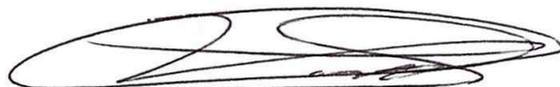

 Licda. Linet Esperanza Contreras de Elías


 Lic. José Guillermo Almendáriz Carias


 Lic. Noel Antonio Orellana Orellana


 Lic. Mauricio Alberto Solorzano Martinez


 Lic. Jorge Alberto Jiménez


 Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar. Secretario